

Táchira - Mérida - Trujillo

Losandes



Legales

PV Justo Bs. 5 ó 2000 pesos

San Cristóbal - Mérida - Valera, 05 de MAYO de 2023 / Año VIII / N° 344 Depósito Legal p.p 780011

www.diariodelosandes.com

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS, REGISTRO MERCANTIL, TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA, RM N° 445 212* Y 164*, 443-31768, PIEZA N. 1, DENOMINACIÓN: F.J.S. DISTRIBUCIONES, C.A. REGISTRO N° 4, TOMO: 120-A, FECHA: 04/05/2023, 12:40:38, CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL, PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA, SU DESPACHO: Q'U, ANTONIO JOSÉ BECERRA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.145.397, domiciliado en el Municipio Cárdenas del Estado Táchira, actuando como Director y suficientemente autorizado para este acto, ante usted, ocurre para presentar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil F.J.S. DISTRIBUCIONES, C.A., con el ruego de que previo examen y aprobación se sirva inscribir en el Registro a su debido cargo. Así mismo presento para su agregación al expediente: Carta de aceptación de comitente, facturas, balance de apertura e inventario. Solicito se me expida Copia Certificada a los fines de su publicación por la prensa. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. legible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS, REGISTRO MERCANTIL, TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA, RM N° 445 212* Y 164*, Jueves 04 de Mayo de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expiárese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(L) LOURDIS GARCÍA PISA N. 247287, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 120 - A REGISTRO MERCANTIL, PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA, Derechos pagados (Bs. 3408,58 Según Planilla RM N. 44300189110. La identificación se efectuó así: ANTONIO JOSÉ BECERRA C.I.-V-13145397; ROSSANA SNYDER LÓPEZ DE BECERRA C.I.-V-13172973; Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACÓN SANTALLA, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISIÓN DE CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO, REGISTRADOR (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSÉ JARRIÁN MORA, ESTA PÁGINA PERTENECE A F.J.S. DISTRIBUCIONES, C.A. Número de expediente: 443-31768 CONST. Necesitos ANTONIO JOSÉ BECERRA y ROSSANA SNYDER LÓPEZ DE BECERRA, venezolanos, mayores de edad, casados entre sí, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-13.145.397, y V-13.172.973, respectivamente, comerciantes, domiciliados en el Municipio Cárdenas del Estado Táchira, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por este documento, una Compañía Anónima que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales. TÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD PRIMERA: La Compañía se denominará F.J.S. DISTRIBUCIONES, C.A., y su domicilio será en la calle 7 entre carreras 9 y 10 No 9-10 Táchira, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, y tendrá una sucursal en la carrera 9, casa número 7-33, Táchira, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, pero también podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier otra ciudad o lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, siempre que así lo decida la Asamblea de Accionistas. SEGUNDA: El objeto social de la compañía consiste en la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, representación comercial, elaboración, almacenamiento, transporte al mayor y al detal de todo material de construcción, artículos de ferretería, herramientas, suministros electrónicos, partes eléctricas de alta y baja tensión, equipos y piezas electrónicas, lámparas, vidrios en todas sus representaciones, pinturas, broches, grava, arena lavada, alambre, malla, cables para todo tipo de casas, productos como grifería, baldosas, porcelanatos, cerámicas, termocasa, y productos similares para piso y paredes, cemento al mayor y al detal de todo tipo, cal, yeso, pega y demás similares, bloques en todas sus presentaciones, ladrillos, piezas de baños, cabinas de distintos diámetros y/o cualquier producto derivado del hierro, tubos de plástico o hierro, botas, lentes, mascarillas y/o uniformes para la construcción, maquinarias de construcción; suministros y equipos para la conservación o creación de áreas verdes, madera, tablas en cualquier tamaño, herramientas tanto para la construcción como para el hogar, productos de herrería, productos plásticos, equipos de motobombas, centrifugas, plantas eléctricas, hidro-bombas, tanques de almacenamiento de agua, camelines para techo, cubiertas para todo tipo de techos, elementos de fijación, accesorios y productos impermeabilizantes, mantos asfálticos, machimbros, tejas criollas y de distintos modelos, pigmentos, productos de limpieza, carretillas, carretones, mezcladoras de cemento, accesorios diversos para uso en la construcción, comercialización de madera de diversos tipos, herramientas y productos exclusivos de marcas determinadas; prestar el servicio de herrería, metalmecánica, plomería, soldadura, electricidad; Del mismo modo podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal del mismo modo podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. TERCERA: La duración de la compañía se fija en Treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por la Asamblea General de Accionistas. TÍTULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES CUARTA: El Capital de la Compañía es de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00), dividido en Treinta (30) acciones de Un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales quedan totalmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: el ciudadano ANTONIO JOSÉ BECERRA, suscribe Quince (15) acciones, a Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una para un total de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00) y paga el cien por ciento (100%), o sea la cantidad de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00), y la ciudadana ROSSANA SNYDER LÓPEZ DE BECERRA, suscribe Quince (15) acciones, a Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una para un total de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00) y paga el cien por ciento (100%), o sea la cantidad de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00). El capital social ha sido pagado con mercancía tal como se demuestra en facturas, balance de apertura e inventario anexo a la presente. QUINTA: Las acciones son nominativas e indivisibles y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de acciones que poseen, correspondiéndole a cada acción un voto en las Asambleas de Accionistas. La titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. SEXTA: En caso de venta o cesión de las acciones por parte de algunos de los accionistas, los accionistas restantes tendrán derecho preferente para adquirir la acción o acciones que vayan a ser cedidas. En este caso el accionista vendedor deberá notificar por escrito a la Junta Directiva, la que igualmente hará por escrito la respectiva notificación de venta de las acciones a los otros accionistas, y quienes deberán dar su respuesta por medio de carta, sobre si aceptan o no la oferta hecha, en un lapso no mayor de quince (15) días continuos. De no haber respuesta por parte de los otros accionistas, si accionista ofertante quede en libertad de ofrecer y vender sus acciones a terceros interesados. Son nulas y sin ningún efecto las ventas o cesiones de acciones que

se hicieran a terceros sin haber sido ofrecidas a los accionistas. En caso de aumento de Capital, los accionistas tienen derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción al monto de las que tienen. TÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SEPTIMA: La Compañía será administrada por dos (02) Directores quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, designados por la Asamblea de Accionistas, quienes durarán diez (10) años en el cargo y ejercerán sus labores hasta que sean reelegidos o revocados en cualquier momento por la misma Asamblea. OCTAVA: Los Directores podrán actuar conjuntamente o separadamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición del Patrimonio de la Sociedad. La representación Judicial y Extrajudicialmente, en todos los asuntos que le conciernan y sean de su interés y firmarán por ella obligándola, también están facultados para vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, recibir y dar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecarias, autorizar y solicitar créditos, celebrar toda clase de Contratos, convenios, transacciones, fijar las normas para los gastos generales de la Sociedad, confirmando las facultades que consideren necesarias, pudiendo igualmente, revocar los mandatos otorgados. De la misma manera, podrán utilizar la apertura con firmas indelétricas y cierre de cuentas bancarias y comerciales, movilizar las mismas y firmar los efectos de comercio que sean necesarios. Podrán realizar operaciones de: a) Compra y venta en la Bolsa Pública de Valores Bursátiles. b) Compra y venta de Bonos y/o títulos valores a través de Operadores Cambiarios Autorizados y/o Casas de Bolsa debidamente autorizadas. c) Compra y venta de bonos sean públicos o privados, Certificados, Títulos de Participación, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o cualquier otra actividad para adquirir legalmente (Ajustado a la Ley de Fideicomisos Cambiarios) divisas para importaciones y otros fines. Tendrá asimismo, toda clase de facultades no reservadas en este documento a las Asambleas y está facultado para todos los efectos de Administración y disposición de los bienes, pues las facultades enumeradas son a título enunciativo y no en modo alguno, taxativas. TÍTULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOVENA: La Asamblea General de Accionistas tiene la Suprema representación de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el día, a la hora y en el lugar que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o lo solicite un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por prensa con siete (7) días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, pero también podrá constituirse y deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria con la presencia de la totalidad del capital social. DECIMA: Todo Accionista puede hacerse representar por otra persona que no sea el Director, ni Comisario de la Compañía, mediante delegación o poder otorgado por carta, telegrama o como electrónico dirigido a un miembro de la Junta Directiva, entregado en la misma Asamblea o con anterioridad a ésta. DECIMA PRIMERA: Para que la Asamblea sea sea Ordinaria o Extraordinaria, se considere válidamente constituida se requiere la concurrencia del cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, del capital social y ninguna proposición podrá considerarse aprobada si no tiene el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social presente representado en la Asamblea. TÍTULO V. BALANCE, APARTADOS SOCIALES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el 1ero. de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzará a correr a partir de la fecha de inscripción de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil y culminará el 31 de Diciembre del mismo año. En esta última fecha se cerrarán las cuentas y se formará el inventario y el Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. El Balance General y el inventario, junto con los comprobantes correspondientes se presentarán al Comisario de la Compañía quien lo devolverá con su informe dentro de los quince días siguientes a su recibo. DECIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuará de la forma siguiente: se separará un cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social. Las utilidades restantes se distribuirán entre los Accionistas, en la proporción que les corresponda, según el número de acciones que posean, salvo que la Asamblea resuelva darles otro destino. TÍTULO VI. EL COMISARIO Y SUS FUNCIONES DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones que le señala el Código de Comercio y durará en el ejercicio de sus funciones por cinco (05) años. El Comisario podrá ser elegido y durará en sus funciones hasta tanto no sea legalmente sustituido. TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DECIMA QUINTA: En caso de liquidación de la compañía, la Asamblea General continuará funcionando hasta el fin de dicha liquidación, y tanto la liquidación como cualquier punto relacionado con esta que no esté especialmente previsto en los presentes Estatutos, se regirá y resolverá por las disposiciones del Artículo 347 y siguientes del Código de Comercio vigente. DECIMA SEXTA: A los fines del Artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositarán en la caja social dos (2) acciones. Los no accionistas depositarán una cantidad de dinero en efectivo equivalente. TÍTULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Se hicieron los siguientes nombramientos: DIRECTOR: ANTONIO JOSÉ BECERRA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad No. V-13.145.397; DIRECTOR: ROSSANA SNYDER LÓPEZ DE BECERRA, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad No. V-13.172.973; y COMISARIO: Licenciado Gonzalo Javier Peñalosa Carero, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de Identidad No. V-14.551.507, Contador Público Colegiado e inscrito bajo el C.P.C. No. 63.382. SEGUNDA: Se faculta al Director ANTONIO JOSÉ BECERRA, para hacer la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades inherentes a la Constitución de esta compañía. Así lo declaramos y firmamos a la fecha de su presentación. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Resolución No. 150 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.697 del 18 de Junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales de la República Bolivariana de Venezuela. Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto propuestos de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades organizadas y financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. (Fdo. legible). Jueves 04 de mayo de 2023. (FDO.) ANTONIO JOSÉ BECERRA C.I.-V-13145397; ROSSANA SNYDER LÓPEZ DE BECERRA C.I.-V-13172973. ABOG. FRANKLIN JOSÉ JARRIÁN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2023.2.470. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSÉ JARRIÁN MORA, REGISTRADOR.

Losandes Legales
www.diariodelosandes.com

INDICE DE ANUNCIANTES

- CARTEL CLAVER MEJIAS
- F.J.S. DISTRIBUCIONES, C.A. PAG 1
- CARTEL BLANCA AVENDAÑO PAG 1
- CARTEL CARMEN PARRA
- CARTEL CAROLINA RUIZ
- CARTEL JOSÉ FRANCISCO FORTUOL
- CARTEL ARQUIMEDEZ FAJARDO
- PRIMEROS EN SERVICIO, TRANSPORTE C.A.
- CARTEL CARLOS LENIN LOVERA GARCIAZ PAG 2
- LA FARMACIA MIRABEL, C.A.
- ABASTOS Y LICORERIA SAN SEBASTIAN, C.A. PAG 3
- CARTEL DORIS LORENA SANTIAGO RENDÓN, PAG 4/5
- AGROINDUSTRIAS PLASTICAS C.A. (AGROINPLAST, C.A.)
- HOSPITAL CLINICO LA TRINIDAD, C.A. PAG 6
- LA CASA DEL AGUARDIENTE C.A.
- DAINCA COMERCIALIZADORA C.A. PAG 7
- CAMPO CLUB BORRIQUERO C.A.
- ESPECIALIDADES MEDICAS DE OCCIDENTE C.A. PAG 8

Expediente N° 24.426. Motivo: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.
EDICTO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO MERIDA. Mérida, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).
211° y 162°
SE HACE SABER
Que en escrito de Reforma Parcial de la demanda dirigido a este Juzgado con fecha 15 de Febrero de 2023, la ciudadana: CLAVER NORAIMA MEJIAS DE RIVERO, Venezolana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad V-5.761.848 en su orden, de este domicilio y hábiles, solicitó se dicte sentencia Declarativa a su favor sobre un inmueble del tipo CASA PARA HABITACION constituida de paredes y cubierta de tejas con su solar correspondiente que poseo en el plan de esta ciudad, en jurisdicción del Municipio Milla, que mide de ancho catorce metros setenta centímetros y de largo o sea fondo, veintidós metros y medio la cual tiene los siguientes linderos: por el frente, con la calle Obispo Lora y el Parque Sucre, por el lado de arriba, con la casa del señor Hortencio Rosales, divide pared, divide por el costado de abajo, con casa de habitación de su propiedad, divide pared; y por el fondo con solar también de mi propiedad, dividido por pared en toda su extensión. Dicho inmueble le(s) pertenece por Hubo la propiedad mediante documento de Compra-Venta en fecha veinticuatro (24) de Diciembre de 1945, Quedó registrado bajo el Número 197, Protocolo Primero Adicional, Cuarto Trimestre del referido año. - Es propiedad del Excelentísimo Señor Doctor Acacio Chacón, que llevan ocupando desde el mes de Febrero de 1998, es decir por más de veinte (20) años, de forma Continua, No interrumpida, pacífica, Pública, No equivocada y poseyendo la cosa como propia. Se le dio entrada quedando signado el expediente con el N° 24.426 y se acordó la publicación del presente edicto de conformidad con el artículo 692 del Código de Procedimiento Civil, en dos periódicos de los de mayor circulación, durante sesenta (60) días continuos dos veces por semana, y deberán darse por citados en el proceso todas aquellas personas que se crean con intereses directos o manifiestos en el mencionado inmueble, y comparezcan por arte este Juzgado dentro de los QUINCE DIAS CONSECUTIVOS, siguientes a la última publicación y consignación que en autos se haga del presente edicto, en cualesquiera de las horas de Despacho de este Juzgado fijadas en tablilla y se incorporen al juicio en el estado en que se encuentre. Con la advertencia expresa que el referido edicto deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete (07) puntos y en tipo de letra helvética y su consignación en el expediente debe hacerse en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la fecha en que se haga entrega del mismo, pues, en caso contrario, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado y será necesario librar, a su instancia, un nuevo edicto.- LA JUEZ PROVISORIA, ABG. CLAUDIA ROSSANA ARIAS ANGULO. EL SECRETARIO TEMPORAL, ABG. ANTHONY PEÑALOZA MENDEZ. CRAA/Apm/sdf.-

VEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. VICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. DEL ESTADO TÁCHIRA. RM Nº 445 212º Y 164º. TUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asien- rrito a continuación, cuyo original está inscri- MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. 2023, así como la participación, Nota y Do- son traslado fiel de sus originales, los cua- ESTE FOLIO PERTENECE A: PRIMEROS EN SER- DO DE EXPEDIENTE: 25643. CIUDADANO: RE- DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO. Yo, ROSA olana, mayor de edad, titular de la cédula de de este domicilio, actuando en este acto en ciedad Mercantil PRIMEROS EN SERVICIO, inscripta por ante esta Oficina, en Expedien- del año 2.007., quedando anotada bajo el Información Fiscal NoJ-29562443-3., ante arinar Copia Certificada de Acta de Asamblea 9 de Mayo del 2022., y junto a ella anexo: de cada uno de los presentantes, por lo que e a los fines legales consiguientes. En San ón. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIA- IA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VE- REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MER- HIRA. RM Nº 445 212º Y 164º. Martes 25 de terior participación por su FIRMANTE, para ntil, fijación y publicación. Hágase de con- expediente de la Empresa Mercantil junto con e la copia de publicación. El anterior docu- ROSA MEDINA. IPSA Nº 31135, se inscribe Número: 6, TOMO 158 - A REGISTRO MER- HIRA. Derechos pagados BS: 2457.51 Según nificación se efectuó así: ROSA EMILIA ME- ogado Revisor: YORMAN GABRIEL DEL GA- el Art. 100 con fuerza de ley de reforma par- Renta se le exhorta a notificar el CAMBIO n finanzas dentro de los veinte (20) días si- ADOR, (FDO.) JOSE GREGORIO USECHE AN- PRIMEROS EN SERVICIO TRANSPORTE, C.A. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA D MERCANTIL PRIMEROS EN SERVICIO, o de 9 Mayo del año Dos Mil Veintidós, reu- ñía, ubicada en San Cristóbal, Estado Tá- NNI ALBERTO CASTRO MORENO, vengo- de la cédula de identidad Nº V-9.224.414, CIONES (150) ACCIONES; ROSA EMILIA ME- de edad, casada, con cédula de identidad O CINCUENTA ACCIONES (150) ACCIONES; ital Social, de inmediato el Presidente de guiente Orden del día: UNICO PUNTO: Tras- edando aprobado el orden del día, se pro- El Presidente plantea a los asambleístas e conveniencia señala que se requiere el 6 Nº 6 -03, Palmira, Municipio Guásimos Tomás de Aquino, Local Galpón Nº S/N, Lo- , Palmira, Municipio Guásimos del Estado ites se aprobó el traslado por unanimidad, domicilio de la Compañía, será Carretera ino Galpón Nº. S/N, Local Sector Comuni- Guásimos del Estado Táchira., pero po- en cualquier sitio de la República Boliva- la más que tratar se dio por terminada la ROSA EMILIA MEDINA de CASTRO, ya iden- istro, se redactó el acta, la cual luego de idad. (Fdo.) GIOVANNI ALBERTO CASTRO A DE CASTRO. Y yo, ROSA EMILIA MEDINA en mi carácter de Gerente General de la a anterior, la cual es traslado fiel y exacto ra de actas de mi representada: Fotoco- uno de los presentantes, por lo que soli- fines legales consiguientes. En San Cris- a. (Fdo. ilegible). MARTES 25 DE ABRIL DE 2023. RO C.I.V-8094458. ABOG. REGISTRADOR. EZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CER- ANILLA Nº 445.2023.2.260. (Fdo.) ABOG. REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. **CARTEL DE NOTIFICACIÓN.** REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA. OFICINA DE POTESTADES INVESTIGATIVAS. Ciudadanos: **ARQUIMEDEZ FAJARDO**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.030.616 y **CRISPULO JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.534.691. De conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, y el artículo 76 del Reglamento de la precitada Ley, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.240, de fecha 12 de agosto de 2009; en concordancia con los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818, Extraordinaria de fecha 01 de julio de 1981; se les notifica que esta Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, a través de su Oficina de Potestades Investigativas, acordó iniciar un Procedimiento Administrativo de Potestad de Investigación, mediante Auto de Proceder de fecha 16/12/2022, recaído en el expediente Nº 08-2022-005, vinculado con la AUDITORIA OPERATIVA CON EL FIN DE DETERMINAR LA LEGALIDAD, SINCERIDAD Y EXACTITUD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS VINCULADOS CON LOS VIÁTICOS Y DONACIONES EJECUTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESPACHO DEL GOBERNADOR, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS FINANCIEROS 2018, 2019, 2020 y 2021". En el cual se les señala como interesados legítimos, en sus condiciones de Ex Funcionarios de la Gobernación de estado Bolivariano de Mérida en los cargos de Secretario General de Gobierno y Director de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, respectivamente; en el periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2017 hasta 02 de diciembre de 2021 y el 15 de enero de 2020 al 03 de diciembre de 2021, en este orden. Cuyo texto íntegro se anexa a la presente notificación y se considera parte integrante de la misma. Una vez agotada las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, usted o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para todas las fases del procedimiento que se desarrollen en la Oficina de Potestades Investigativas. A los fines de garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso que consagra el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un lapso de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para promover los alegatos y pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 55 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Una vez notificado usted o su representante legal tendrán acceso de inmediato al expediente distinguido con el Nº 08-2022-005 de fecha 16/12/2022, localizado en los archivos de la Oficina de Potestades Investigativas, en la sede de esta Unidad de Auditoría Interna, de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, ubicada en la Calle 23 Vargas, entre Av. 3 Independencia y 4 Bolívar, Palacio de Gobierno, Nivel Sótano, teléfono: (0274) 251-0110, correo electrónico: uaigobmerida@gmail.com; en el horario comprendido de lunes a viernes de 09:00 am a 11:30 am y de 01:30 pm a 03:30 pm. Finalmente le informamos que se dejará constancia de los resultados de la investigación, en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente Nº 08-2022-005, con base en el cual, se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 81 ejusdem. **DORIS LORENA SANTIAGO RENDÓN, JEFE DE LA OFICINA DE POTESTADES INVESTIGATIVAS.** (Según Decreto Nº 257 de fecha 15 de agosto de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Mérida Nº 4902 de fecha 25 de agosto de 2022.)

gante Prieto C.I.V-2.7... VICEPRESIDENCIA AUTÓNOMO DE F. ESTADO TRUJILLO R... sentada la anterior p... gistro Mercantil, fijar... ginal al expediente d... Expídase la copia de... do(a) ADOLFO GIMEN... el Número: 8, TOMO... LLO. Derechos paga... tificación se efectuó... gado Revisor: YUSN... MAR LEIRY GODOY D... C.A Número de exp... NARIA DE ACCIONIST... de hoy, 28 de Enero... FARMACIA MIRABEL... tado Trujillo, inscrista... el Tomo 7, bajo el Nú...

CIUDADANO: REGISTR... DICIAL DEL ESTADO T... RALES, venezolana, r... mero V-16.409.021, r... carácter de presiden... **BASTIAN, C.A.**, con l... 1-53 barrio 23 de E... tóbal, estado Táchir... mil cinco (2.005), e... tro Mercantil Primer... autorizada por la as... presentarle copia de... esta empresa celeb... xo en el expediente... cadas de la misma... SAN SEBASTIAN, C... nancias y pérdidas... tre el 01/01/2011 a... comisario correspo... 01/01/2011 al 31/... cédulas de identid... de la empresa. 5.-... Ejemplar del Diari... cación del acta ins... to de 2.013. En San... GARCES MORALES... TERIO DEL PODER... CIO AUTONOMO DE... ESTADO TÁCHIRA... 2014. Por presenta... ción en el Registro... guese el original al... pañados. Expídase... el Abogado: FELIPE... de Comercio bajo... Según Planilla RM... Por BS: 3.128.40.1... RALES, CI: V-18.4... RIAS. SE CONCEDI... QUE CONSIGNEN A... CALIFICACION DE E... POR BS. 300.000.0... COMO APORTE AL... CANTIL ENCARGA... GINA PERTENECE... pediente 111365... ACCIONISTAS DE A... TRECE (13) DE SE...iembre de dos m... cida en la calle 3... cordia, municipio... neral extraordinar... RIA SAN SEBASTIA...

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA OFICINA DE POTESTADES INVESTIGATIVAS Mérida, 16 de diciembre de 2022 AUTO PROCEDER Vista la actuación practicada en la Secretaría de Despacho del Gobernador, de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, ordenada mediante Oficio Credencial N° UAI-040-2022 de fecha 20/07/2022, con el objeto de realizar una Auditoría Operativa, con el fin de determinar la legalidad, sinceridad y exactitud de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros vinculados con los viáticos y donaciones ejecutados por la Secretaría de Despacho del Gobernador, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y 2021. Cuyos resultados quedaron plasmados en el Informe Definitivo N° AI-CP-2022-AO-08 de fecha 30/09/2022, cursante en el presente expediente N° 08-2022-005 de fecha 16/12/2022, quien suscribe DORIS LORENA SANTIAGO RENDÓN, titular de la cédula de identidad N° V-17.663.672, en mi carácter de Jefe de la Oficina de Potestades Investigativas, según Decreto N° 257 de fecha 15/08/2022, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° 4902 de fecha 25/08/2022, emanado del Despacho del Gobernador. En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 63 numeral 2, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° Extraordinario de fecha 09/08/2022, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23/12/2010, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240 de fecha 12/08/2009; acuerda una investigación sobre los presuntos hechos que se señalan a continuación: I DE LOS ANTECEDENTES La Secretaría de Despacho del Gobernador, se crea mediante Decreto N° 234, publicado en Gaceta Oficial del Estado Mérida N° Extraordinario de fecha 04/07/2013, la cual tiene por objeto principal apoyar, asesorar, coordinar e impulsar las actividades del Despacho del Gobernador o Gobernadora del Estado Bolivariano de Mérida, participando activamente en los aspectos de gobernabilidad y estableciendo contactos interinstitucionales y de gestión pública en los diferentes niveles de la Administración, proporcionando atención al pueblo merideño en pro de la efectividad y el logro de resultados óptimos. II DE LOS HECHOS INVESTIGADOS EN LA SECRETARÍA DE DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA De la Auditoría Operativa de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros vinculados con viáticos y donaciones ejecutados por la Secretaría de Despacho del Gobernador, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y 2021, se determinaron las siguientes observaciones: 30102. Del Reintegro de viáticos. Se determinó que los viáticos y pasajes, ejecutados durante los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y 2021, detallados en los Anexos N° 5, 6, 7 y 8, los cuales forman parte integrante del presente informe; se pagaron contra reembolso (Reintegro), aun cuando fueron solicitados con un mínimo de tres (03) días hábiles antes de la misión y no se corresponden a casos de emergencia. De tal situación se dejó constancia mediante Acta Fiscal N° AI-CP-2022-AO-08-01 de fecha 08/09/2022. Sobre este particular, los Reglamentos de Viáticos y Pasajes de la Gobernación del Estado Bolivariano de Mérida, publicados en Gacetas Oficiales del Estado Bolivariano de Mérida N° Extraordinario de fecha 14/06/2017; N° Extraordinario 062 de fecha 11/04/2018; N° Extraordinario 216 de fecha 30/08/2018; N° Extraordinario 315 de fecha 01/11/2018; N° Extraordinario 124 de fecha 16/05/2019; N° Extraordinario de fecha 13/02/2020; N° 4478 de fecha 03/08/2020 y N° 4545 de fecha 01/01/2021, respectivamente, con criterio reiterado en todos los instrumentos señalados anteriormente, indican: Artículo 9. La solicitud de viáticos y pasajes deberá hacerse con un mínimo tres (03) días hábiles antes de iniciarse la misión, a los fines de disponer de los recursos necesarios para el viaje. En caso contrario los viáticos y pasajes, serán pagados contra reembolso, salvo casos de emergencia, lo cual deberá ser planteada por escrito, utilizando para ello el formato "SOLICITUD DE VIÁTICOS" diseñado para tal fin. Una vez cumplida la misión encomendada el funcionario rendirá los gastos efectuados por medio del formato "RELACIÓN DE VIÁTICOS", dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al regreso de la misma. Dicha rendición deberá acompañarse del "INFORME DE LA MISIÓN" realizada. (...) Subrayado nuestro. Esta situación se originó por la ausencia de actividades administrativas, financieras, presupuestarias y de control, llevadas a cabo por la Dirección de secretaría de Despacho del Gobernador sin formular un acto o documento por escrito que identifique los casos de emergencia presentados; lo que no permite tener un adecuado control de los gastos a sufragar por los fondos en anticipo, así como también que se ejecuten gastos sin contar con los soportes respectivos. Elementos Probatorios 1. Informe Definitivo N° AI-CP-2022-AO-08 de fecha 30 de septiembre de 2022. Vinculado con la Auditoría Operativa de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros vinculados con viáticos y donaciones ejecutados por la Secretaría de Despacho del Gobernador, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y 2021. Documento que demuestra la ejecución de la actuación fiscal y por ende la presentación de los resultados plasmados mediante los distintos hallazgos. Cursante en los folios del 10 al 33 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 2. Anexos N° 5, 6, 7 y 8, del Informe Definitivo N° AI-CP-2022-AO-08 de fecha 30 de septiembre de 2022. Vinculado con la Auditoría Operativa de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros vinculados con viáticos y donaciones ejecutados por la Secretaría de Despacho del Gobernador, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y 2021. Anexos que demuestran el pago por concepto de reintegro en fechas posteriores a la solicitud de viáticos. Cursante en los folios del 35 al 430 del presente expediente. Es imperante hacer mención de la existencia de un error material, por parte del equipo auditor, referente a los Anexos N° 6 y 7, del Informe Definitivo N° AI-CP-2022-AO-08 de fecha 30 de septiembre de 2022, que demuestran el pago por concepto de reintegro en fechas posteriores a la solicitud de viáticos, ya que debieron ser los siguientes:

ANEXO 6

Viáticos y pasajes cancelados mediante reembolso correspondientes al ejercicio económico financiero 2019

ITEMS	BENEFICIARIO	CÉDULA	CARGO	N° SOLICITUD/RELACION	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RELACION	COMPROBANTE DE PAGO			
							N°	FECHA	CHEQUE	MONTO
1	RAMON ENRIQUE GUEVARA JAMES	4211988	GOBERNADOR	13	08/02/2019	13/02/2019	4142	21/02/2019	93000087	1.421.000,00
				21	18/02/2019	27/02/2019	4148	14/03/2019	19000083	1.505.000,00
				112	12/07/2019	22/07/2019	4227	18/07/2019	71000081	6.842.500,00

2	20030
3	3498

4	1958
5	208

Fuente: com

Por tanto, se publicado en en cualquier vos" (resalta la Gobernación la misma fe livariano de de fecha 15 da, publica prohibición con sus res mento de V de Mérida, quina del e 6. Acta de J tular de la c Cursante en dición de D que el ciud funciones e 2021. Curs rida de fecl fecha, en e do el cargo livariano de fredo Quint Bolivariano tular de la Secretaría hasta el 03 estado Bo de la misr ocupand del estado Luis Alfre estado Bol NAVA, titu y Presupue el 03 de fe nado por e DIAM DEL ministraci te en el fol

del "INFORME DE LA MISION" realizada. (...) Subrayado nuestro. Esta situación se originó por la ausencia de actividades administrativas, financieras, presupuestarias y de control, llevadas a cabo por la Dirección de secretaría de Despacho del Gobernador sin formular un acto o documento por escrito que identifique los casos de emergencia presentados; lo que no permita tener un adecuado control de los gastos a sufragar por los fondos en anticipo, así como también que se ejecuten gastos sin contar con los aportes respectivos. Elementos Probatorios 1. Informe Definitivo N° A.I-CP-2022-AO-08 de fecha 30 de septiembre de 2022. Vinculado con la Auditoría Operativa de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros vinculados con viáticos y donaciones ejecutados por la Secretaría de Despacho del Gobernador, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y 2021. Documento que demuestra la ejecución de la actuación fiscal y por ende la presentación de los resultados plasmados mediante los distintos hallazgos. Cursante en los folios del 10 al 33 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 2. Anexos N° 5, 6, 7 y 8, del Informe Definitivo N° A.I-CP-2022-AO-08 de fecha 30 de septiembre de 2022. Vinculado con la Auditoría Operativa de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros vinculados con viáticos y donaciones ejecutados por la Secretaría de Despacho del Gobernador, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y 2021. Anexos 35 al 430 del presente expediente. Es imperante hacer mención de la existencia de un error material, por parte del equipo auditor, referente a los Anexos N° 6 y 7, del Informe Definitivo N° A.I-CP-2022-AO-08 de fecha 30 de septiembre de 2022, que demuestran el pago por concepto de reintegro en fechas posteriores a la solicitud de viáticos, ya que debieron ser los siguientes:

ANEXO 6

Viáticos y pasajes cancelados mediante reembolso correspondientes al ejercicio económico financiero 2019

ÍTEM	BENEFICIARIO	CÉDULA	CARGO	N° SOLICITUD/ RELACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RELACIÓN	COMPROBANTE DE EGRESO			
							N°	FECHA	CHEQUE	MONTO
1	RAMON ENRIQUE GUEVARA JAMES	4211588	GOBERNADOR	13	08/02/2019	13/02/2019	4142	21/02/2019	93000057	1.421.000,00
				21	19/02/2019	27/02/2019	4148	14/03/2019	19000083	1.605.000,00
				112	12/07/2019	22/07/2019	4227	18/07/2019	71000091	6.842.500,00
2	ABILJO ALEXANDER GOMEZ CERRANO	20346214	DIRECTOR	125	01/08/2019	09/08/2019	4234	08/08/2019	8000098	3.162.800,00
				222	29/12/2019	06/01/2020	4414	30/12/2019	33000129	21.760.000,00
				13	08/02/2019	13/02/2019	4143	21/02/2019	80000088	1.342.250,00
3	RAQUEL GERRERO MEZA	12487239	JEFE DE ADMINISTRACIÓN	20	19/02/2019	27/02/2019	4203	08/04/2019	71000087	2.200.626,00
				41	22/03/2019	05/04/2019				
				13	08/02/2019	13/02/2019	4144	21/02/2019	71000069	1.263.600,00
				21	19/02/2019	27/02/2019	4148	14/03/2019	5000084	1.452.500,00
4	YEIMI CAROLINA ROJAS ANGULO	13677981	COORDINADORA GENERAL DE DESPACHO	28	22/03/2019	05/04/2019	4214	30/05/2019	40000078	2.797.250,00
				53	10/07/2019	22/07/2019	4230	29/07/2019	40000094	8.337.500,00
				60	01/08/2019	09/08/2019	4236	09/08/2019	94000099	6.810.096,00
5	ELBA DEL CARMEN GAMEZ DE MARTINEZ	3498410	COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y GABINETE SECTORIALES	13	08/02/2019	13/02/2019	4146	21/02/2019	38000061	1.783.250,00
				21	19/02/2019	27/02/2019				
				1	05/08/2019	13/08/2019	4233	09/08/2019	10000097	1.360.000,00
6	LUSANA CARELIN CONTRERAS CALDERON	18818345	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS	13	08/02/2019	13/02/2019	4147	14/03/2019	22000062	1.933.760,00
				19	19/02/2019	27/02/2019				
				42	22/03/2019	05/04/2019	4207	26/04/2019	19000071	1.963.500,00
TOTAL										
68.879.970,00										

Fuente: comprobantes de egreso de viáticos y donaciones

ANEXO 7

Viáticos y pasajes cancelados mediante reembolso correspondientes al ejercicio económico financiero 2020

ÍTEM	CÉDULA	CARGO	N° SOLICITUD/ RELACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RELACIÓN	COMPROBANTE DE EGRESO										
						N°	FECHA	CHEQUE	MONTO							
1	4211588	GOBERNADOR	4	02/01/2020	14/01/2020	4418	13/02/2020	78000133	101.900.096,06							
			8	15/01/2020	23/01/2020											
			26	19/02/2020	28/02/2020					4421	11/03/2020	47000136	94.538.839,46			
			31	28/02/2020	04/03/2020											
			38	06/03/2020	18/03/2020					4422	08/04/2020	3048641	59.000.000,00			
			40	11/03/2020	19/03/2020											
			100	26/06/2020	07/07/2020					4432	13/07/2020	3100898	175.500.000,00			
			110	18/07/2020	29/07/2020					4435	20/07/2020	3106019	178.500.000,00			
			112	21/07/2020	03/08/2020					4436	27/07/2020	3109048	148.500.000,00			
			120	08/08/2020	11/08/2020					4438	12/08/2020	3119432	218.000.000,00			
			147	11/09/2020	22/09/2020					4445	16/09/2020	3142640	94.500.000,00			
			161	07/10/2020	20/10/2020					4854	12/10/2020	3157789	103.500.000,00			
			187	07/12/2020	18/12/2020					4676	09/12/2020	3206823	85.500.000,00			
			182	15/12/2020	23/12/2020					4682	17/12/2020	3208624	94.500.000,00			
			184	17/12/2020	30/12/2020					4683	21/12/2020	3210836	67.500.000,00			
			198	21/12/2020	06/01/2021					4688	29/12/2020	3215285	136.500.000,00			
			30	15/03/2020	18/03/2020					4427	12/09/2020	3082379	156.500.000,00			
			2	20030210	COMISIONADA					85	28/05/2020	07/07/2020	4434	14/07/2020	3101646	167.500.000,00

dición de Directo
que el ciudadano
funciones en el
2021. Cursante
rida de fecha 28
fecha, en el cua
do el cargo de J
livariano de Mé
fredo Quintero F
Bolivariano de M
tular de la cédul
Secretaría de D
hasta el 03 de
estado Bolivian
de la misma fe
ocupando el c
del estado Bol
Luis Alfredo Q
estado Bolivian
NAVA, titular d
y Presupuesto
el 03 de febra
nado por el Go
DIAM DEL CAR
ministración y
te en el folio 4
rácter de Direc
fecha 13 de di
la de identidad
de Secretaría
de 2020 hasta
miento al artícu
procede a esta
anterioridad, p
dimiento adm
momento de l
y NIDIAM DEL
ejercieron fun
Gobernación
taria de Despa
de el 03 de fe
orden, tal com
mano de la G
vinculación en
Administración
tamiento de A
Mérida, les co
de los proces
nera, se evid
dadano RAM
estado Bolivian
tión y Talento
sume vincula
dado cumplin
los viáticos a
gular señalado
ejerció el car
Bolivariano de
da por la Dire
fecha 13 de c
dadana, en s
estado Boliva
curando la le
recepción. 301
taria de Despa
xo N° 17, qu
nueve millon
narar viático
particular, lo
les del Estad
criterio reite

ORIA INTERNA
 Practicada en la
 Oficio Creden-
 minar la legali-
 cos y donacio-
 financieros
 a 30/09/2022,
 BO RENDÓN,
 según Decre-
 08/2022, eman-
 to Interno de
 da, publicado
 ad con lo dis-
 le Control Fis-
 2010, en con-
 lica y del Sis-
 a 12/08/2009;
 Secretaría de
 aordinario de
 cho del Go-
 y estable-
 ando atención

2	20030210	COMISIONADA	85	28/06/2020	07/07/2020	4434	14/07/2020	3101646	157.500.000,00
			95	16/07/2020	26/07/2020	4437	29/07/2020	291967747	193.600.000,00
3	3486410	COORDINADORA	1	28/06/2020	08/07/2020	4428	30/06/2020	3083015	29.250.000,00
GENERAL DE DESPACHO									
4	19592985	COMISIONADO	1	26/06/2020	06/07/2020	4429	30/06/2020	3092967	38.000.000,00
6	20847408	JEFE DPTO DE ADMINISTRACIÓN	21	11/09/2020	22/09/2020	4446	16/09/2020	3142646	49.500.000,00
			33	02/10/2020	14/10/2020	4653	06/10/2020	3154748	65.900.000,00
			35	06/10/2020	20/10/2020	4655	14/10/2020	3159164	59.500.000,00
			59	02/12/2020	09/12/2020	4672	03/12/2020	3196873	75.900.000,00
			61	07/12/2020	09/12/2020	4677	09/12/2020	3200827	76.500.000,00
			66	15/12/2020	23/12/2020	4681	17/12/2020	3208494	81.000.000,00
			68	17/12/2020	30/12/2020	4684	21/12/2020	3210839	67.900.000,00
			69	21/12/2020	30/12/2020	4686	23/12/2020	3213033	76.500.000,00
			72	21/12/2020	30/12/2020	4687	28/12/2020	3214477-3215280	139.500.000,00
TOTAL									2.842.866.934,82

Fuente: comprobantes de egresos de viáticos y donaciones

Por tanto, se procede a subsanar el error material, con base al artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en Gaceta Oficial: N° 2.818 Extraordinaria de fecha 1-07-81, la cual dispone en su artículo 84: "La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos" (resaltado nuestro). 3. Decreto N° 071, de fecha 13 de febrero de 2020 vinculado con el Reglamento de Viáticos y Pasajes de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, N° Extraordinario de la misma fecha. Reglamento en el que se establece la prohibición de otorgar viáticos al municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en los folios del 431 al 433 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 4. Decreto N° 158, de fecha 15 de junio de 2020 vinculado con el Reglamento de Viáticos y Pasajes de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, N° 4467 de la misma fecha. Reglamento en el que se establece la prohibición de otorgar viáticos al municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en los folios del 434 al 436 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 5. Decreto N° 195, de fecha 03 de agosto de 2020 vinculado con el Reglamento de Viáticos y Pasajes de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, N° 4478 de la misma fecha. Reglamento en el que se establece la prohibición de otorgar viáticos al municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en los folios del 437 al 439 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 6. Acta de Juramentación como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida del ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° 4062, de fecha 26/10/2017. Cursante en el folio 454 del presente expediente. 7. Certificación de Cargo expedida por el ciudadano Luis Quintero Ruiz, en su condición de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano, de fecha 13 de diciembre de 2022, donde se evidencia que el ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, antes identificado, ejerció funciones en el cargo de Gobernador del estado Bolivariano de Mérida desde el 26 de octubre de 2017 hasta el 01 de diciembre de 2021. Cursante en el folio 455 del presente expediente. 8. Decreto N° 208, emanado del Gobernador del estado Bolivariano de Mérida de fecha 28 de mayo de 2018, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° Extraordinario 111 de la misma fecha, en el cual se designa a la ciudadana RAQUEL GUERRERO MEZA, titular de la cédula de identidad N° V.-12.487.239, ocupando el cargo de Jefe (E) del Departamento de Administración adscrita a la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en el folio 456 del presente expediente. 9. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que la ciudadana RAQUEL GUERRERO MEZA, titular de la cédula de identidad N° V.-12.487.239, ejerció funciones como Jefe (E) del Departamento de Administración adscrita a la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en el período comprendido desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 03 de febrero de 2020. Cursante en el folio 457 del presente expediente. 10. Decreto N° 050, emanado del Gobernador del estado Bolivariano de Mérida de fecha 03 de febrero de 2020, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° 4429 de la misma fecha, en el cual se designa a la ciudadana MARIANELA CARRERO NAWA, titular de la cédula de identidad N° V.-11.467.059, ocupando el cargo de Jefe (E) del Departamento de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en el período comprendido desde el 03 de febrero de 2020 hasta 18 de agosto de 2020. Cursante en el folio 459 del presente expediente. 11. Decreto N° 213-A, emanado por el Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 18 de agosto del 2020, en el cual se designa a la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.-20.847.408, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en el folio 460 del presente expediente. 12. Decreto N° 050, emanado del Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.-20.847.408, estuvo ocupando el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección

tener un ade-
 con los so-
 2022. Vinculo
 y donacio-
 2018, 2019,
 ados plasma-
 expediente. 2.
 con la Audito-
 sculados por
 y 2021. An-
 los folios del
 equipo audi-
 demuestran

0
MONTO
21.000,00
09.000,00
42.500,00
07.600,00
60.000,00
42.350,00
00.626,00
03.600,00
07.500,00
07.350,00
17.800,00
0.086,00
3.500,00
1.280,00
3.280,00
0.000,00
1.760,00
1.500,00
0.970,00

funciones en el cargo de Gobernador del estado Bolivariano de Mérida desde el 26 de octubre de 2017 hasta el 01 de diciembre de 2021. Cursante en el folio 455 del presente expediente. 8. Decreto N° 208, emanado del Gobernador del estado Bolivariano de Mérida de fecha 28 de mayo de 2018, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° Extraordinario 111 de la misma fecha, en el cual se designa a la ciudadana RAQUEL GUERRERO MEZA, titular de la cédula de identidad N° V.-12.487.239, ocupando el cargo de Jefe (E) del Departamento de Administración adscrita a la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en el folio 456 del presente expediente. 9. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que la ciudadana RAQUEL GUERRERO MEZA, titular de la cédula de identidad N° V.-12.487.239, ejerció funciones como Jefe (E) del Departamento de Administración adscrita a la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en el periodo comprendido desde el 26 de mayo de 2018 hasta el 03 de febrero de 2020. Cursante en el folio 457 del presente expediente. 10. Decreto N° 050, emanado del Gobernador del estado Bolivariano de Mérida de fecha 03 de febrero de 2020, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° 4429 de la misma fecha, en el cual se designa a la ciudadana MARIANELA CARRERO NAVA, titular de la cédula de identidad N° V.-11.467.059, ocupando el cargo de Jefe (E) del Departamento de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en el folio 458 del presente expediente. 11. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que la ciudadana MARIANELA CARRERO NAVA, titular de la cédula de identidad N° V.-11.467.059, estuvo ocupando el cargo de Jefe (E) del Departamento de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en el periodo comprendido desde el 03 de febrero 2020 hasta 18 de agosto de 2020. Cursante en el folio 459 del presente expediente. 12. Decreto N° 213-A, emanado por el Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 18 de agosto del 2020, en el cual se designa a la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.-20.847.408, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en el folio 460 del presente expediente. 13. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.-20.847.408, estuvo ocupando el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en el periodo comprendido desde el 18 de agosto de 2020 hasta 25 de marzo de 2021. Cursante en el folio 461 del presente expediente. Relación de Causalidad A fin de dar cumplimiento al artículo 49 de la CREV, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 3 del RLOCGRSNCF, de seguidas se procede a establecer la presunta relación de causalidad con el sujeto, que de acuerdo a los elementos probatorios especificados con anterioridad, participaron en la cadena de eventos que generó el hallazgo anterior, a objeto de preservar el debido proceso y procedimiento administrativo que debe imperar en toda actuación de la Administración Pública. En este sentido se evidencia que para el momento de la ocurrencia del hecho irregular señalado en el hallazgo objeto de análisis las ciudadanas MARIANELA CARRERO NAVA y NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titulares de las cédulas de identidad N° V.-11.467.059 y N° V.-20.847.408 respectivamente, ejercieron funciones en el cargo de Jefe (E) del Departamento de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida y Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida en su respectivo orden, en diferentes periodos de tiempo, desde el 03 de febrero de 2020 hasta el 18 de agosto de 2020 y desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 25 de marzo de 2021 en su orden, tal como consta en las certificaciones de cargos expedida por la Dirección Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, ambas en fecha 13 de diciembre de 2022. Es por lo cual, se presume vinculación entre el hecho objeto de investigación y las mencionadas ciudadanas, en su condición de Jefe (E) del Departamento de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida y Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, les correspondía ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, procurando la legalidad de los procesos relacionados con el otorgamiento, aprobación y pago de los viáticos a funcionarios de dicha dirección. De igual manera, se evidencia que para el momento de la ocurrencia del hecho irregular señalado en el hallazgo ul supra mencionado el ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.211.588, ejerció el cargo de Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, tal como consta en certificación de cargos expedida por la Dirección Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 13 de diciembre de 2022. Es por lo cual, se presume vinculación entre el hecho objeto de investigación y el mencionado ciudadano, al APROBAR PAGO DE VIATICOS, sin que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, relacionadas con el otorgamiento, aprobación y pago de los viáticos a funcionarios de dicha dirección. De igual manera se evidencia que para el momento de la ocurrencia del hecho irregular señalado en el hallazgo objeto de análisis la ciudadana RAQUEL GUERRERO MEZA, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.487.239, ejerció el cargo de Jefe (E) del Departamento de Administración adscrita a la Secretaría de despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, desde 26 de mayo de 2018 hasta 03 de febrero de 2020, tal como consta en certificación de cargos expedida por la Dirección Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 13 de diciembre de 2022. Es por lo cual, se presume vinculación entre el hecho objeto de investigación y la mencionada ciudadana, en su condición de Jefe (E) del Departamento de Administración adscrita a la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, le correspondía ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, procurando la legalidad de los procesos relacionados con el otorgamiento, aprobación y pago de los viáticos a funcionarios de dicha dirección. 30106. De los viáticos otorgados al Municipio Santos Marquina. De las erogaciones efectuadas por la Dirección de Secretaría de Despacho del Gobernador, durante el ejercicio económico financiero 2020, se constató que los viáticos detallados en el Anexo N° 17, que forma parte del presente informe, fueron otorgados para el Municipio Santos Marquina por la cantidad de cuarenta y nueve millones quinientos mil bolívares (49.500.000,00 Bs.), no estando contemplados por la norma sublegal como destino a género viáticos. De tal situación se dejó constancia mediante Acta Fiscal N° AI-CP-2022-AO-08-01 de fecha 09/09/2022. Sobre este particular, los Reglamentos de Viáticos y Pasajes de la Gobernación del Estado Bolivariano de Mérida, publicados en Gacetas Oficiales del Estado Bolivariano de Mérida N° Extraordinario de fecha 13/02/2020 y N° 4478 de fecha 03/08/2020, respectivamente, con criterio reiterado en todos los instrumentos anteriormente señalados, indican: Artículo 17. No se pagarán viáticos para los Municip-

plos Libertador, Santos Marquina y Campo Elías del Estado Bolivariano de Mérida, exceptuando en el Municipio Libertador Las Parroquias Los Nevados y El Morro; en Campo Elías Las Parroquias San José de Acequias, Jaji y el sector "Páramo de los Conejos". Esta condición se deriva por falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables de otorgar viáticos; lo que trae como consecuencia un detrimento al patrimonio así como también en los principios de legalidad, sinceridad, exactitud y transparencia que debe prevalecer en la administración pública. ANEXO 17: Viáticos y pasajes otorgados al municipio Santos Marquina, correspondientes al ejercicio económico financiero 2020

ANEXO 17
Viáticos y pasajes otorgados al municipio Santos Marquina, correspondientes al ejercicio económico financiero 2020

ITEMS	CÉDULA	CARGO	COMPROBANTE DE EGRESO			Nº SOLICITUD/RELACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RELACIÓN	MONTO
			Nº	FECHA	CHEQUE				
1	4.211.588	GOBERNADOR	4432	13/07/2020	3100896	106	08/07/2020	16/07/2020	15.000.000,00
			4438	12/08/2020	3119432	121	06/08/2020	13/08/2020	9.000.000,00
			4445	16/09/2020	3142840	148	10/09/2020	18/09/2020	9.000.000,00
2	20.030.210	COMISIONADA	4437	28/07/2020	291867747	91	08/07/2020	16/07/2020	12.000.000,00
3	20.847.408	JEFE DPTO ADMON	4446	16/09/2020	3142848	20	10/09/2020	18/09/2020	4.500.000,00
TOTAL									48.800.000,00

Fuente: comprobantes de egresos de viáticos y donaciones

Elementos Probatorios 1. Informe Definitivo N° A.I-CP-2022-AO-08 de fecha 30 de septiembre de 2022. Vinculado con la Auditoría Operativa de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros vinculados con viáticos y donaciones ejecutados por la Secretaría de Despacho del Gobernador, correspondiente a los ejercicios económicos financieros 2018, 2019, 2020 y 2021. Documento que demuestra la ejecución de la actuación fiscal y por ende la presentación de los resultados plasmados mediante los distintos hallazgos. Cursante en los folios del 10 al 33 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 2. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concierne a la Solicitud de viáticos N° 106 de fecha 08 de julio de 2020, por un monto de quince millones de bolívares exactos (15.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular la de cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Solicitud que demuestra que fue solicitado viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 440 del presente expediente. 3. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concierne a la Relación de viáticos N° 106 de fecha 16 de julio de 2020, por un monto de quince millones de bolívares exactos (15.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular la de cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Relación que demuestra que fue procesada la solicitud de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma establece que no se pagaran viáticos para dicho municipio. Cursante en el folio 441 del presente expediente. 4. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concierne al Comprobante de egreso N° 4432 de fecha 13 de julio de 2020, en el que pagan al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.211.588, de la solicitud de viáticos N° 106, de fecha 08 de julio del año 2020, por un monto de quince millones de bolívares exactos (15.000.000,00 Bs), con destino al municipio Santos Marquina. Comprobante que demuestra el pago realizado por concepto de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 442 del presente expediente. 5. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concierne a la Solicitud de viáticos N° 121 de fecha 05 de agosto de 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular la de cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Solicitud que demuestra que fue solicitado viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 443 del presente expediente. 6. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concierne a la Relación de viáticos N° 121 de fecha 13 de agosto de 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular la de cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Relación que demuestra que fue procesada la solicitud de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma establece que no se pagaran viáticos para dicho municipio. Cursante en el folio 444 del presente expediente. 7. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concierne al Comprobante de egreso N° 4438 de fecha 12 de agosto de 2020, en el que pagan al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.211.588, la solicitud de viáticos N° 121, de fecha 05 de agosto del año 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), con destino al municipio Santos Marquina. Comprobante que demuestra el pago realizado por concepto de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 445 del presente expediente. 8. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concierne a la Solicitud de viáticos N° 148 de fecha 10 de septiembre de 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Solicitud que demuestra que fue solicitado viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 446 del presente expediente.

su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente al Comprobante de egreso N° 4432 de fecha 13 de julio de 2020, en el que pagan al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.211.588, de la solicitud de viáticos N° 106, de fecha 08 de julio del año 2020, por un monto de quince millones de bolívares exactos (15.000.000,00 Bs), con destino al municipio Santos Marquina. Comprobante que demuestra el pago realizado por concepto de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 442 del presente expediente. 5. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente a la Solicitud de viáticos N° 121 de fecha 05 de agosto de 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Solicitud que demuestra que fue solicitado viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 443 del presente expediente. 6. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente a la Relación de viáticos N° 121 de fecha 13 de agosto de 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Relación que demuestra que fue procesada la solicitud de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma establece que no se pagaran viáticos para dicho municipio. Cursante en el folio 444 del presente expediente. 7. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente al Comprobante de egreso N° 4438 de fecha 12 de agosto de 2020, en el que pagan al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.211.588, la solicitud de viáticos N° 121, de fecha 05 de agosto del año 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), con destino al municipio Santos Marquina. Comprobante que demuestra el pago realizado por concepto de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 445 del presente expediente. 8. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente a la Solicitud de viáticos N° 146 de fecha 10 de septiembre de 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Solicitud que demuestra que fue solicitado viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 446 del presente expediente. 9. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente a la Relación de viáticos N° 146 de fecha 18 de septiembre de 2020, por un monto de nueve millones de bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), otorgado al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, con la finalidad de cumplir una misión en el municipio Santos Marquina. Relación que demuestra que fue procesada la solicitud de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma establece que no se pagaran viáticos para dicho municipio. Cursante en el folio 447 del presente expediente. 10. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente al Comprobante de egreso N° 4445 de fecha 16 de septiembre de 2020, en el que pagan al ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.211.588, la solicitud de viáticos N° 146, de fecha 10 de septiembre del año 2020, por un monto de nueve millones de Bolívares exactos (9.000.000,00 Bs), con destino al municipio Santos Marquina. Comprobante que demuestra el pago realizado por concepto de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 448 del presente expediente. 11. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente a la Solicitud de viáticos N° 91 de fecha 08 de julio de 2020, por un monto de doce millones de bolívares exactos (12.000.000,00 Bs), otorgado a la ciudadana Lili Carolina Navarro Cárdenas, titular de la cédula de identidad N° V.-20.030.210, como comisionada adscrita a la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, con destino al municipio Santos Marquina, autorizada por Arquimedes Fajardo, en su condición de Secretario de Despacho. Documento que demuestra que fue solicitado viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 449 del presente expediente. 12. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente a la Relación de viáticos N° 91 de fecha 16 de julio de 2020, por un monto de doce millones de bolívares exactos (12.000.000,00 Bs), otorgado a la ciudadana Lili Carolina Navarro Cárdenas, titular de la cédula de identidad N° V.-20.030.210, como comisionada adscrita a la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, con destino al municipio Santos Marquina, autorizada por Arquimedes Fajardo, en su condición de Secretario de Despacho. Relación que demuestra que fue procesada la solicitud de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma establece que no se pagaran viáticos para dicho municipio. Cursante en el folio 450 del presente expediente. 13. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente al Comprobante de egreso N° 4437, de fecha 29 de julio de 2020, en el que se paga a la ciudadana Lili Carolina Navarro Cárdenas, titular de la cédula de identidad V.- 20.030.210, la solicitud de viáticos N° 91, de fecha 08 de julio del año 2020, por un monto de doce millones de bolívares exactos (12.000.000,00 Bs), con destino al municipio Santos Marquina. Comprobante que demuestra el pago aprobado por el ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.211.588, por concepto de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 451 del presente expediente. 14. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente a la Solicitud de viáticos N° 20 de fecha 10 de septiembre de 2020, por un monto de cuatro millones quinientos mil bolívares exactos (4.500.000,00 Bs), otorgado a la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.847.408, como Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida.

de Despacho de la
de cargos suscrita
lento Humano de
la ciudadana NIDIA
Jefe del Departam
Bolivariano de Mé
461 del presente
la cual se pública
de 2017, en el ca
de Secretario Ge
diente. 25. Certifi
Popular de Gest
cual se estableci
cargo de Secreta
de octubre de 20
Bolivariano de Mé
de 2020 emanad
ZÁLEZ MÁRQUEZ
bermación del es
por el Licenciado
PULO JOSÉ GON
cretaría de Des
Cursante en el
conformidad co
lación de causa
dena de evento
imperar en toda
cho irregular se
identidad N° V.
taria de Despa
Dirección Estac
de diciembre d
en su condición
del estado Boli
procurando la
cha dirección.
supra menciona
go de Goberna
Poder Popular
Es por lo cual,
TICOS sin que
to, aprobación
el momento de
de identidad N
dida por la Dire
fecha 23 de fe
dano, al AUTO
nadas con el o
PULO JOSE G
de Despacho
Popular de Ge
lo cual, se pre
se haya dado
pago de los vi
fecha 13 de fe
autorizada por
ral de Gobiern
autorizará los
rización viatic
005 de acuen
copias debida
3. Cítese e int
quese a toda
tes: diez (10)
quince (15) d
1 del artículo
lo 76 del RLO
los efectos d
o hechos obje
TVAS (Según
de agosto de

bertador Las Pa-
de los Conejos".
áticos; lo que trae
ctitud y transpa-
os Marquina, co-

MONTOS
15.000.000,00
9.000.000,00
9.000.000,00
12.000.000,00
4.800.000,00
48.800.000,00

con la Auditoría
ados por la Se-
21. Documento
os distintos ha-
suscrita por la
estado Boliva-
o de 2020, por
VARA JAIMES,
de cumplir una
ina, aun cuan-
el presente ex-
retaria de Des-
ación de viáti-
orgado al ciu-
estado Boliva-
ue fue proce-
os para dicho
ges Ferrer, en
de diciembre
RAMÓN EN-
na 08 de julio
antos Marqui-
la norma ex-
ente. 5. Copia
de la Gober-
121 de fecha
RAMÓN EN-
Mérida, con
os al municipi-
o. Cursante en
ción de Direc-
2022, concier-
(9.000.000,00
no Gobernador
ue demuestra
garan viáticos
Patricia Bor-
rida, de fecha
pagan al ciu-
121, de fe-
al municipio
a, aun cuan-
presente ex-
taria de Des-
titud de viáti-
(Bs), otorgado
el estado Bo-
na fue ordi-

no de Mérida, autorizada por Crispulo González Márquez, en su condición de Secretario de Despacho. Solicitud que demuestra que fue solicitado viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 452 del presente expediente. 15. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente a la Relación de viáticos N° 20 de fecha 18 de septiembre de 2020, por un monto de cuatro millones quinientos mil bolívares exactos (4.500.000,00 Bs), otorgado a la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.847.408, como Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, con destino al municipio Santos Marquina, autorizada por Crispulo González Márquez, en su condición de Secretario de Despacho. Relación que demuestra que fue procesada la solicitud de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma establece que no se pagaran viáticos para dicho municipio. Cursante en el folio 453 del presente expediente. 16. Copia Certificada suscrita por la ciudadana Patricia Borges Ferrer, en su condición de Directora de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 14 de diciembre de 2022, concerniente al Comprobante de egreso N° 4446 de fecha 16 de septiembre de 2020, en el que pagan a la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.-20.847.408, la solicitud de viáticos N° 20, de fecha 10 de septiembre del año 2020, por un monto de cuatro millones quinientos mil Bolívares exactos (4.500.000,00 Bs), con destino al municipio Santos Marquina. Comprobante que demuestra el pago realizado por concepto de viáticos al municipio Santos Marquina, aun cuando la norma exceptúa dicho municipio para el otorgamiento de tal asignación en dinero. Cursante en el folio 292 del presente expediente. 17. Decreto N° 071, de fecha 13 de febrero de 2020 vinculado con el Reglamento de Viáticos y Pasajes de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, N° Extraordinario de la misma fecha. Reglamento en el que se establece la prohibición de otorgar viáticos al municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en los folios del 431 al 433 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 18. Decreto N° 158, de fecha 15 de junio de 2020 vinculado con el Reglamento de Viáticos y Pasajes de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, N° 4.467 de la misma fecha. Reglamento en el que se establece la prohibición de otorgar viáticos al municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en los folios del 434 al 436 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 19. Decreto N° 195, de fecha 06 de agosto de 2020 vinculado con el Reglamento de Viáticos y Pasajes de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, N° 4.467 de la misma fecha. Reglamento en el que se establece la prohibición de otorgar viáticos al municipio Santos Marquina del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en los folios 437 al 439 con sus respectivos vueltos, del presente expediente. 20. Acta de Juramentación como Gobernador del estado Bolivariano de Mérida del ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, publicado en Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° 4062, de fecha 26/10/2017. Cursante en el folio 454 del presente expediente. 21. Certificación de Cargo expedida por el ciudadano Luis Quintero Ruiz, en su condición de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano, de fecha 13 de diciembre de 2022, donde se evidencia que el ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.-4.211.588, antes identificado, ejerció funciones en el cargo de Gobernador del estado Bolivariano de Mérida desde el 26 de octubre de 2017 hasta el 01 de diciembre de 2021. Cursante en el folio 455 del presente expediente. 22. Decreto N° 213-A, emanado por el Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 18 de agosto del 2020, en el cual se designa a la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.847.408, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en el folio 460 del presente expediente. 23. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.-20.847.408, estuvo ocupando el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en el período comprendido desde el 18 de agosto de 2020 hasta 25 de marzo de 2021. Cursante en el folio 461 del presente expediente. 24. Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° 4063 de fecha 26 de octubre de 2017, mediante la cual se publica Decreto N° 001 emanado de despacho del Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 26 de octubre de 2017, en el cual se designa al ciudadano ARQUIMEDEZ FAJARDO, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.030.616, en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, Cursante en el folio 822 del presente expediente. 25. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que el ciudadano ARQUIMEDEZ FAJARDO, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.030.616, estuvo ocupando el cargo de Secretario General de Gobierno la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en el período comprendido desde el 26 de octubre de 2017 hasta 02 de diciembre de 2021. Cursante en el folio 820 del presente expediente. 26. Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N°4426 de fecha 15 de enero de 2020, mediante la cual se publica el Decreto N° 033 de fecha 15 de enero de 2020 emanado por el Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, en el cual se designa al ciudadano CRISPULO JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.534.691, en el cargo de Director de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en el folio 823 del presente expediente. 27. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que el ciudadano CRISPULO JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.534.691, estuvo ocupando el cargo de Director de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida desde el 15 de enero de 2020 al 03 de diciembre de 2021. Cursante en el folio 821 del presente expediente. Relación de Causalidad A fin de dar cumplimiento al artículo 49 de la CRBV, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 3 del RLOGRSNCF, de seguidas se procede a establecer la presunta relación de causalidad con el sujeto, que de acuerdo a los elementos probatorios especificados con anterioridad, participaron en la cadena de eventos que generó el hallazgo anterior, a objeto de preservar el debido proceso y procedimiento administrativo que debe imperar en toda actuación de la Administración Pública. En este sentido se evidencia que para el momento de la ocurrencia del hecho irregular señalado en el hallazgo objeto de análisis la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.847.408, ejerció el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, tal como consta en certificación de cargos expedida por la

461 del presente expediente. 24. Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N° 4063 de fecha 26 de octubre de 2017, mediante la cual se publica Decreto N° 001 emanado de despacho del Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 26 de octubre de 2017, en el cual se designa al ciudadano ARQUIMEDEZ FAJARDO, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.030.616, en el cargo de Secretario General de Gobierno de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, Cursante en el folio 822 del presente expediente. 25. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que el ciudadano ARQUIMEDEZ FAJARDO, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.030.616, estuvo ocupando el cargo de Secretario General de Gobierno la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en el período comprendido desde el 26 de octubre de 2017 hasta 02 de diciembre de 2021. Cursante en el folio 820 del presente expediente. 26. Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida N°4426 de fecha 15 de enero de 2020, mediante la cual se publica el Decreto N° 033 de fecha 15 de enero de 2020 emanado por el Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, en el cual se designa al ciudadano CRISPULO JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.534.891, en el cargo de Director de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida. Cursante en el folio 823 del presente expediente. 27. Certificación de cargos suscrita por el Licenciado Luis Alfredo Quintero Ruiz en el carácter de Director Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, de fecha 13 de diciembre de 2022, en el cual se establece que el ciudadano CRISPULO JOSÉ GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.534.891, estuvo ocupando el cargo de Director de la Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida desde el 15 de enero de 2020 al 03 de diciembre de 2021. Cursante en el folio 821 del presente expediente. Relación de Causalidad A fin de dar cumplimiento al artículo 49 de la CRBV, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 3 del RLOCGRSNCF, de seguidas se procede a establecer la presunta relación de causalidad con el sujeto, que de acuerdo a los elementos probatorios especificados con anterioridad, participaron en la cadena de eventos que generó el hallazgo anterior, a objeto de preservar el debido proceso y procedimiento administrativo que debe imperar en toda actuación de la Administración Pública. En este sentido se evidencia que para el momento de la ocurrencia del hecho irregular señalado en el hallazgo objeto de análisis la ciudadana NIDIAM DEL CARMEN MOLINA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.847.408, ejerció el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, tal como consta en certificación de cargos expedida por la Dirección Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 13 de diciembre de 2022. Es por lo cual, se presume vinculación entre el hecho objeto de investigación, y la mencionada ciudadana, en su condición de Jefe del Departamento de Administración y Presupuesto de la Dirección de Secretaría de Despacho de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, le correspondía ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, procurando la legalidad de los procesos relacionados con el otorgamiento, aprobación y pago de los viáticos a funcionarios de dicha dirección. De igual manera, se evidencia que para el momento de la ocurrencia del hecho irregular señalado en el hallazgo ut supra mencionado el ciudadano RAMÓN ENRIQUE GUEVARA JAIMES, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.211.588, ejerció el cargo de Gobernador del estado Bolivariano de Mérida, tal como consta en certificación de cargos expedida por la Dirección Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 13 de diciembre de 2022. Es por lo cual, se presume vinculación entre el hecho objeto de investigación, y el mencionado ciudadano, al APROBAR PAGO DE VIÁTICOS sin que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, relacionadas con el otorgamiento, aprobación y pago de los viáticos a funcionarios de dicha dirección. En este mismo orden de ideas, se pudo comprobar que para el momento de la ocurrencia de los hechos objeto de la actuación fiscal los ciudadanos ARQUIMEDEZ FAJARDO, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.534.691, ejerció el cargo de Secretario General de Gobierno, tal como consta en certificación de cargos expedida por la Dirección Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 23 de febrero de 2023. Es por lo cual, se presume vinculación entre el hecho objeto de investigación, y el mencionado ciudadano, al AUTORIZAR VIÁTICOS sin que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, relacionadas con el otorgamiento, aprobación y pago de los viáticos a funcionarios de dicha dirección. De igual manera el ciudadano CRISPULO JOSE GONZALEZ MARQUEZ titulares de la cédula de identidad N° V.- 8.030.616, respectivamente, ejerció el cargo de Director de Despacho de la Secretaria de Despacho tal como consta en certificación de cargos expedida por la Dirección Estatal del Poder Popular de Gestión y Talento Humano de la Gobernación del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 23 de febrero de 2023. Es por lo cual, se presume vinculación entre el hecho objeto de investigación, y el mencionado ciudadano, al AUTORIZAR VIÁTICOS sin que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, relacionadas con el otorgamiento, aprobación y pago de los viáticos a funcionarios de dicha dirección. En este sentido, es imperante mencionar que de acuerdo al Decreto 071 de fecha 13 de febrero de 2020, en su artículo 10 establece: Es requisito indispensable que toda Solicitud y Relación de Viáticos sea autorizada por el Jefe Máximo del Órgano o Ente. El Gobernador autorizará sus propios viáticos, así como los del Secretario General de Gobierno y éste último autorizará el de los Directores de los Órganos, Comisionados y Personal bajo su cargo. Cada Director autorizará los viáticos del personal bajo su responsabilidad. Por tanto, se demuestra la atribución otorgada según ley, para la autorización viáticos. En consecuencia, se ordena: 1. Fórmese el expediente administrativo del caso y asignesele el número 08-2022-005 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del RLOCGRSNCF. 2. Incorpórese al Expediente todos los documentos originales o copias debidamente certificadas, relacionadas con los hechos descritos y recopilados con anterioridad a la fecha del presente auto. 3. Cítese e interróguese a cualquier persona, cuando en el curso de la investigación sea necesario tomar su declaración. 4. Notifíquese a toda aquella persona que resulta involucrada en los hechos objeto de investigación, con indicación de los lapsos siguientes: diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda; para exponer sus argumentos y promover pruebas y quince (15) días hábiles para evacuarlas, a los fines de garantizar el derecho a la defensa, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 79 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 76 del RLOCGRSNCF. 5. Indíquese en la notificación, que el interesado legítimo o sus apoderados quedan a derecho para todos los efectos de la presente investigación. 6. Practíquense todas las diligencias necesarias para el total esclarecimiento de los actos o hechos objeto de investigación. Cúmplase, DORIS LORENA SANTIAGO RENDÓN JEFE DE LA OFICINA DE POTESTADES INVESTIGATIVAS (Según Decreto N° 257 de fecha 15 de agosto de 2022, publicado en Gaceta Oficial del Estado Mérida N° 4902 de fecha 25 de agosto de 2022.) M.L.